

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno
(2021).

Deslinde y amojonamiento: 2019-00967.

Demandante: Jeanneth Toscano Mojica.

Demandada: Luz Marina Hernández.

En atención a la solicitud que precede, por medio de la cual la demandante instó «*un abogado de oficio*», se le pone de presente que, en el auto admisorio de la demanda, adiado 15 de febrero de 2021 y visible en folios 115 y 116, se le concedió el amparo de pobreza que otrora formuló y, además, se le reconoció personería al abogado Ernesto Martínez Celis, quien es entonces el profesional que la representará, por haber sido apoderado para la formulación de esta *litis* (art. 154 del Código General del Proceso).

Notifiquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **16 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por
anotación en estado n.º **053**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds